

Expte.

DI-1123/2014-10

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE JARABA
Pza. Afán de Rivera, 3
50237 JARABA
ZARAGOZA**

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 16-06-2014 se presentó queja individual.

SEGUNDO.- En la misma se hace alusión a obras de pavimentación ejecutadas en la C/ Castillo de esa localidad, que, al parecer, han llevado consigo la demolición de escaleras y accesos de casas y local.

TERCERO.- Asignada su tramitación al Asesor D. Jesús D. López Martín, se realizaron las siguientes actuaciones de instrucción :

1.- Con fecha 18-06-2014 (R.S. nº 7341, de 19-06-2014) se solicitó información al AYUNTAMIENTO de JARABA sobre la cuestión objeto del expediente, y en particular :

1.- Informe de ese Ayuntamiento en relación con la actuación municipal a la que se alude en queja (pavimentación de C/ Castillo, supresión de escaleras centenarias, e imposibilidad de acceso a casas y viviendas existentes en dicha Calle, con remisión a esta Institución de copias de los expedientes tramitados para redacción de Proyecto de las obras, trámites para su aprobación y contratación, informes técnicos obrantes en justificación de la adecuación de las obras a la normativa sobre eliminación de barreras, y sobre las afecciones a las que se refiere la queja, en materia de acceso a viviendas y local.

2.- Mediante escrito de fecha 18-07-2014 (R.S. nº 8458), se dirigió recordatorio de la petición de información al Ayuntamiento.

3.- Y en fecha 12.08-2014, tuvo entrada en registro de esta Institución, escrito de Alcaldía del Ayuntamiento de Jaraba, adjuntando :

“ * *Memorias Valoradas de reposición de pavimentación de Calle*

Castillo y Castillo I, redactadas por el Arquitecto Técnico L... E.. A... L....

** Informe sobre supresión de escaleras exteriores en calle Castillo de Jaraba, redactado por el arquitecto técnico L... E... A... L..., asesor de la Corporación Municipal de Jaraba, Colegiado N° 527, en el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Zaragoza.”*

En el mencionado Informe de Arquitecto Técnico, fechado en 7-08-2014, por el mismo se hacía constar :

“ANTECEDENTES:

El presente informe me ha sido solicitado por el Ayuntamiento de Jaraba y tiene por objeto señalar las causas por las que se creyó conveniente proceder a eliminar dos gradas exteriores en la Calle Castillo de esta localidad cuando se realizaron las obras de renovación de la pavimentación.

Dichas obras se ejecutaron según la memoria valorada redactada por el técnico firmante, dado que debido a su alcance no era necesaria la redacción de proyecto alguno. Con dicha memoria se solicitaron las ayudas pertinentes y la misma se redactó de acuerdo con las directrices emanadas desde el Ayuntamiento.

Durante la ejecución de las obras se eliminaron las gradas que sobresalían de la alineación de fachada, debido a las siguientes causas:

1. RAZONES URBANISTICAS: las gradas invadían la zona pública, quedando fuera de la alineación de las edificaciones, algo no permitido por la vigente reglamentación urbanística. Si bien es cierto que dichas gradas presentaban aspecto de tener bastante antigüedad, por lo general se debe proceder a regularizar esos aspectos cuando se realizan obras nuevas o de reforma, adaptando los elementos existentes a la normativa vigente en ese momento.

2. RAZONES DE SEGURIDAD VIAL: las gradas entorpecían el paso de vehículos medianos y grandes por dicho punto. El camión de recogida de residuos urbanos pasaba con gran dificultad y en el punto donde se encontraban las gradas no podía pasar un camión de mayor tamaño (por ejemplo, de bomberos).

3. RAZONES CONSTRUCTIVAS: se entiende que el acceso a la vivienda puede seguir realizándose mediante las oportunas adaptaciones de gradas que pueden realizarse de fachada hacia el interior, sin invadir los viales públicos.”

II.- CONSIDERACIONES JURIDICAS

UNICA.- A la vista de la documentación e informe técnico que nos ha sido remitido por el Ayuntamiento, consideramos que la obra municipal a la

que se alude en queja, de reposición de pavimentación de Calle Castillo, en la localidad de Jaraba, está dentro del ámbito de competencias atribuidas a dicha Administración, aunque no nos ha sido facilitada información que solicitábamos en relación con el procedimiento seguido *para “redacción de Proyecto de las obras, trámites para su aprobación y contratación, informes técnicos obrantes en justificación de la adecuación de las obras a la normativa sobre eliminación de barreras”*, lo que nos impide pronunciarnos sobre lo actuado al respecto y su conformidad o no a Derecho.

Nada cabe objetar, por parte de esta Institución, a la justificación que se hace en informe técnico remitido, en cuanto a las razones urbanísticas y de seguridad vial que se aducen en justificación de la obra ejecutada, pero entendemos que, en lo que respecta al acceso a vivienda, dicha obra parece no haberse ajustado a la idea que se recogía en ambas Memorias Valoradas, en donde se decía que *“... seguimos acomodándonos a los accesos de las viviendas existentes”*, y si bien el informe del técnico redactor, a obra ya ejecutada y afectando a acceso a la vivienda que nos ocupa, argumenta *“...que el acceso a la vivienda puede seguir realizándose mediante las oportunas adaptaciones de gradas que pueden realizarse de fachada hacia el interior, sin invadir los viales públicos”*, es lo cierto que en ninguna de las dos Memorias se abordaba la ejecución de tal adaptación, con lo que se ha ocasionado, a juicio de esta Institución, una lesión al presentador de queja, en materia de accesibilidad a su vivienda que parece procedente subsanar, mediante la formulación por el técnico redactor de cuál sea la solución para adecuar dicho acceso, de fachada para adentro, de conformidad con las normas de accesibilidad aplicables, y su ejecución material por parte del Ayuntamiento, en reparación de la lesión causada.

III.- RESOLUCION

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, me permito :

Hacer SUGERENCIA FORMAL al AYUNTAMIENTO DE JARABA, para que, en reparación de la lesión ocasionada al presentador de queja, en cuanto a accesibilidad a su vivienda, en C/ Castillo nº 54, por el técnico redactor de las Memorias Valoradas conforme a las cuales se ejecutaron las obras de reposición de pavimentación de dicha calle que cortaron las antiguas escaleras, se defina técnicamente, y valore económicamente, la solución adecuada para las gradas de escalera de acceso a dicha vivienda, de fachada hacia el interior, conforme a las normas de vigente aplicación en materia de accesibilidad, y por el Ayuntamiento se contrate la ejecución de

las obras así definidas y valoradas.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comuniquen si acepta o no la Sugerencia formulada, comunicando, en este último caso, las razones de su negativa.

Zaragoza, a 26 de septiembre de 2014

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

FERNANDO GARCÍA VICENTE